

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 23 de OCTUBRE del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004D-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de octubre del 2023 del Expediente de Aceptación de Donación N° 004-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2023, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 001652-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; y el Informe N° 001426-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";



Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, mediante Carta N° 370-PRE-SET-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, adjuntando Acta de Entrega N° 194 y Factura N° F003-00000126CORE MEDICAL, la Asociación Civil BY PEOPLE, expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, treinta y cuatro (34) Sillas de ruedas metálicas, cuyo valor asciende a Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles (S/ 13,498.00); y cuyo destino es a la Unidad de Vigilancia Interna del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;



Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante documento de vistos, recomienda la aceptación de donación de los bienes presentado con documentación sustentatoria por la Asociación Civil BY PEOPLE, especificados en el Anexo N° 01, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 001652-2023-OL-OGA/INEN de fecha 16 de octubre del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;



Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar, la donación realizada por la Asociación Civil BY PEOPLE, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 13,498.00 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Agradecer a la Asociación Civil BY PEOPLE, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Asociación Civil BY PEOPLE y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MC. Adela Heredia Zelaya
Jefa Institucional (e)
Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas